

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-122.1

Bogotá D.C., 14-03-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-14186 Id: 213774

Folios: 3 Fecha: 14-03-2026 08:09:27

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION GENERAL

Destinatario: CONTRATOS y Otros...

Señor

**Anónimo Anónimo Anónimo**

Dirección N/A

Contacto: 00000000

[ejemplo@ejemplo.com](mailto:ejemplo@ejemplo.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición -Interés Particular

**Referencia:** Consulta

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente nos permitimos dar respuesta a los requerimientos elevados, dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

### I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la solicitud elevada el pasado 03 de marzo de 2026, por de manera anónima requiere:

1. Solicito que publiquen los contratos de los OPS de mantenimiento porque no me parece que si el instituto les paga para el mantenimiento como su nombre indica se estén dedicando a colgar cuadros y televisores y adornos a ciertas personas eso es algo personal de cada quien y dejan de hacer la labor para la cual están contratados para hacer favores personales amangualados con los administradores que parece que no saben quién eso está prohibido o es que tienen algún negocio aparte

### II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

### III. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SC-CER668439



SA-CER745418



1. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca asegurar la eficiencia, transparencia, competencia y desarrollo económico, al tiempo que se alinea con los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos públicos, en cuanto a su utilización de manera responsable y en beneficio del interés general, es imperioso que las entidades públicas cuenten con un personal idóneo que permitan la consecución de estos.

Es por ello que la Entidad a través de la plataforma transaccional Secop ii para la presente vigencia adelanta un proceso bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL”**. por lo cual se comparte el link de acceso para su consulta <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45412570&isFromPublicArea=True&isModal=False> el cual podrá consultar los contratos suscritos con el personal que actualmente realiza los mantenimientos a las viviendas del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

No obstante, se recuerda al peticionario, que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *“(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)”*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *“(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)”* (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contrato desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

Con lo anterior se da respuesta oportuna, completa y de fondo a su petición presenta sin radicado de fecha 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**  
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia  
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104  
[www.icfe.gov.co](http://www.icfe.gov.co)



SC-CER668439 SA-CER745418



Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**  
Director  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN  
Contratista Grupo Bienes y Servicios ICFE

Revisó: PSD. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA  
Coordinadora Grupo de Adquisiciones y suministros ICFE